



# Resolución Ministerial

**056-2003 MTC/01**

Lima, 23 de enero de 2003

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad o del funcionario que tenga la autoridad delegada para tal efecto;

Que, asimismo, el artículo 170° del mencionado Reglamento dispone que es prerrogativa del titular de la entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse;

Que, de acuerdo al artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, el Ministro tiene la función de resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 5° de la Ley Orgánica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, la Alta Dirección se encuentra conformada por el Despacho Ministerial, el Despacho Viceministerial de Transportes, el Despacho Viceministerial de Comunicaciones y la Secretaría General;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Ministro es titular del pliego presupuestal y puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo, de conformidad con lo señalado en el artículo 37° del Decreto Legislativo N° 560, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27791, el Decreto Supremo N° 005-90-MTC y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en los Vice Ministros de Transportes y Comunicaciones, respectivamente, la facultad de dictar Resoluciones con relación a la apertura de procesos administrativos disciplinarios, y la aplicación de las sanciones administrativas previstas en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, correspondientes al personal de los Sub Sectores a su cargo.



**Artículo 2°.-** Delegar en el Secretario General la facultad de dictar Resoluciones con relación a la apertura de procesos administrativos disciplinarios, y la aplicación de las sanciones administrativas previstas en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, correspondientes al personal de los Organos de Control, Defensa Judicial, Asesoramiento y Apoyo.

**Artículo 3°.-** Delegar en el Secretario General la facultad de resolver las impugnaciones interpuestas contra los actos administrativos emitidos por la Oficina General de Recursos Humanos.

**Artículo 4° .-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 464-98-MTC/15.01.

Regístrese y comuníquese.



**Javier Reátegui Rosselló**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

